



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

ACTA No. 046
AUDIENCIA DE PRUEBAS
MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA
EDWAR ANDRES BEDOYA Y OTROS CONTRA NACIÓN – RAMA JUDICIAL –
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL Y FISCALIA
GENERAL DE LA NACION
RADICACIÓN 2017-00171

En Ibagué, hoy cinco (05) de marzo de dos mil diecinueve (2019) siendo las ocho y treinta Y un minutos de la mañana (08:31 a.m.), el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito de Ibagué, FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO, se constituye en audiencia pública para llevar a cabo la audiencia de pruebas establecida en el artículo 181 del CPACA, dentro del proceso acabado de reseñar.

El Despacho concede el uso de la palabra a los apoderados judiciales de las partes para que se identifiquen plenamente e incluyan su número de contacto:

Parte demandante:

LUIS FELIPE CRUZ MEJIA, quien se encuentra debidamente identificado y reconocido como apoderado de la parte demandante.

Parte demandada:

Nación – Rama judicial:

FRANKLIN DAVID ANCINEZ LUNA a quien se le reconoce personería adjetiva para actuar en la presente diligencia como apoderado sustituto de la parte demandada Nación - Rama Judicial de conformidad a lo señalado en el memorial poder apertado

Fiscalía General de la Nación:

MARTHA LILIANA OSPINA RODRIGUEZ, quien se encuentra debidamente identificada y reconocida como apoderada judicial de la parte demandada.

Ministerio Público:

YEISON RENE SANCHEZ BONILLA, **Procurador 105 Judicial en lo Administrativo.**

SANEAMIENTO

Revisado el expediente, el Despacho no encuentra que en las actuaciones suscitadas se haya configurado causal alguna que de origen a una nulidad, o irregularidad que deba ser subsanada; no obstante se le concede el uso de la palabra a los apoderados presentes para que manifiesten si evidencian nulidad o irregularidad que invalide lo actuado: sin observación alguna. La anterior decisión queda notificada en estrados. **SIN RECURSOS.**

DE LAS PRUEBAS DECRETADAS:

El Despacho recuerda a las partes que en la pasada audiencia inicial se decretaron unos testimonios solicitados por la parte demandante, y una prueba decretada de



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

oficio, consistente en oficiar al COIBA para que certificara el periodo de tiempo en que estuvo privado de la libertad con detención domiciliaria el señor EDUAR ANDRES BEDOYA, junto con el registro de visitas efectuado al interno.

De lo anterior se recibieron las siguientes piezas documentales:

1. La Directora (E) Complejo Carcelario y Penitenciario Ibagué COIBA por medio de oficio 2019EE0012554 del 17 de enero de 2019 informa que revisada la cartilla biográfica del sistema SISPEC, el señor EDUAR ANDRES BEDOYA estuvo en detención domiciliaria desde el 26 de agosto de 2014 hasta el 19 de agosto de 2015, y adjuntó registro de visitas efectuadas a su domicilio junto con las novedades y observaciones registradas en cada visita de control, folios 1-2 cuaderno No. 2 Pruebas de Oficio.
2. La Directora (E) Complejo Carcelario y Penitenciario Ibagué COIBA por medio de oficio de fecha 25 de enero de 2019 remite de nuevo la información anterior, folios 3-5 cuaderno No. 2 Pruebas de Oficio.

Los anteriores documentos se incorporan formalmente al expediente y se ponen en conocimiento de las partes para garantizar los derechos de defensa y debido proceso, así como para hacer efectivos los principios de publicidad y contradicción de la prueba en la forma y en los términos señalados en la ley.

Ahora, se dispone el Despacho a escuchar los testimonios de las señoras YENY PAOLA GUTIERREZ Y YOLANDA RODRIGUEZ JUZGA, que fueran debidamente decretados en la audiencia inicial; sin embargo se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora quien manifiesta que desiste de la prueba testimonial referida en tanto no le fue posible ubicar a los testigos.

Se corre traslado de la solicitud de desistimiento a las demás partes intervinientes – SIN OBSERVACIONES.

Resuelve entonces el Despacho aceptar el desistimiento y no condenar en costas a la parte actora.

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas que practicar, se declara clausurado el periodo probatorio. La decisión se notifica en estrados.

AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

En virtud de lo establecido en el artículo 181 del C.P.A. y de lo C.A., y por considerarse innecesaria la realización de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se ordena a las partes la presentación por escrito de los alegatos dentro de los diez (10) días siguientes a esta audiencia, término dentro del cual el Ministerio Público podrá conceptuar.

La anterior decisión se notifica en estrados. **SIN RECURSOS.**

Teniendo en cuenta que ha concluido la segunda etapa del proceso, de conformidad con lo previsto en los artículos 179 y 207 del CPACA, el Despacho no advierte de oficio la configuración de causal de nulidad o irregularidad que invalide lo actuado;



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

no obstante, se interroga a las partes si observan algún reparo frente al trámite impartido al proceso.

Constancia: **SIN OBSERVACIONES.**

Se deja CONSTANCIA sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia. La presente audiencia quedó debidamente grabada en sistema audiovisual, y hará parte del acta, obrando en DVD que se rotulará con el radicado y partes correspondientes a este proceso.

De igual forma, la información de los asistentes a esta audiencia queda registrada en el formato de control de asistencia, el cual forma parte íntegra e inseparable del acta de esta diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por concluida siendo las 08:39 A.M. y se firma por quienes en ella hemos intervenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1437 de 2011.

FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO

Juez

MARÍA DE LOS ÁNGELES MORALES CORREA
Secretaria Ad Hoc



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA

ACTA N° 046

CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

Medio de control	REPARACION DIRECTA
Demandantes	EDWAR ANDRES BEDOYA Y OTROS
Demandados	NACION – RAMA JUDICIAL – DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL Y FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Radicación	2017-0171
Fecha	MARZO 05 DE 2019
Clase de audiencia	AUDIENCIA DE PRUEBAS
Hora de inicio	09:31 am
Hora de finalización	08:39 am

2. ASISTENTES

Nombre y Apellidos	Identificación/ Tarjeta profesional	Calidad	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Firma
Franco David Avelor Lina	110466760	Asistente Rama	Calle 2 N° 08-70	desyibemotife @fiscalia.gov.co	610090	
Mario Liliana Ospina Rodriguez	25731907	Asistente Fiscalia	Calle 10 No 8-07 Bol Bolon.	Jur. notificaciones peticiones @fiscalia.gov.co	2708060	
Luis Ferrer Cruz Vega	14344261	Asistente Demandante	Cra 5 N° 11-24 COPACU EMPORNAL	felun@hotmail.es	315749391	
Person Sandoz	150280	MP	Banco Aguardo 980	ysanchez@pao.cu	300397100	

Secretario Ad Hoc,